Alcaldía de
IBAGUÉ
SECRETARIA DE HACIENDA
DESPACHO

RESOLUCION N° 000309
(19 JUN 2025)

ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UNA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

EL **SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL**

Actuando en ejercido dé la facultad de Ordenadora del Gasto, de conformidad con el Decreto No, 1000-0305 del 20 de mayo de 2025, y demás normas concordantes, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, y,

CONSIDERANDO

Que, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 4, literal g y el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, preceptos jurídicos que proveen dentro de las modalidades de selección la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia consagra "La función administrativa ésta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que el Municipio de Ibagué es un ente territorial dotado de autonomía administrativa y financiera, con patrimonio propio y personería jurídica, el cual se encarga de promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asisten, velando así por el adecuado funcionamiento y el cumplimiento de las formalidades descritas para los diferentes procesos administrativos.

Que por disposición del artículo 286 de la Constitución Política para el cumplimiento de las funciones y servicios a cargo del estado se incluyó como entidad territorial a los municipios quienes gozan de total autonomía la para la gestión de sus intereses dentro de los limites señalados por la constitución y la ley. dentro de las facultades otorgadas se encuentran 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones', que el artículo 311 de la carta política establece que los municipios como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponden prestar los servicios públicos que determine ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las Leyes".

Que el Municipio de Ibagué a través de la Secretaria de Hacienda tiene la responsabilidad de desarrollar actividades que permitan una gestión adecuada de los planes, programas y proyectos relacionados con recepcionar el recaudo por todos los tributos a favor del municipio y realizar los pagos debidamente autorizados bajo normas de control y

RESOLUCION N° 000309
(19 JUN 2025)

seguimiento garantizando que se efectúen con sujeción a los principios de oportunidad, seguridad, transparencia, responsabilidad y liquidez.

Que en razón a lo anterior y de conformidad con lo prescrito en el Manual de Funciones — decreto 1000- 0425 del 21 de agosto de 2020, es deber de la Secretaria de Hacienda: Orientar el diseño e implementación de ágiles y modernos sistemas de recaudo de los impuestos gravámenes, contribuciones y tasas para dar cumplimiento a la normatividad vigente y las obligaciones de los contribuyentes.

Que, conforme al citado Manual, a la Secretaria de Hacienda le asiste el deber de Coordinar, *los procesos de cobro coactivo de los impuestos, gravámenes, anticipos, sanciones, tarifas de valorización, tasas, contribuciones, multas e intereses de competencia de la Tesorería Municipal con el fin de llevar el control debidamente adecuado."*

Que, la necesidad de dotar al municipio con herramientas tecnológicas que faciliten la gestión tributaria y la toma de decisiones basada en datos, fortaleciendo la capacidad operativa y garantizando el cumplimiento de los objetivos fiscales del gobierno local van en concordancia con lo establecido en el Plan de Desarrollo Ibagué 2024-2027 (pág. 440). Dentro de la matriz de proyectos de la Secretaria de Hacienda en el proyecto de inversión **FORTALECIMIENTO A TRAVES DE LA ADQUISICION DE NUEVAS TECNOLOGIAS Y EL MEJORAMIENTO DE LA MANO DE OBRA Y GESTION DOCUMENTAL PARA OPTIMIZAR EL SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO EN EL MUICIPIO DE IBAGUE**, que se encuentra registrado y actualizado para la vigencia 2025, con el código de viabilidad BPIN 2024730010094. **META:** Mejorar la efectividad en los procesos de recaudo y cobro, con la implementación de actividades y acciones que agilicen los procesos y procedimientos, generando tramites ágiles y amigables para la ciudadanía en general. Crecimiento real en los ingresos propios del Municipio. **Actividad: 1.1.2 Implementar servicios tecnológicos para mejorar los procesos de recaudo.**

Que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar *los contratos* y acuerdos que permitan *la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales". Así* mismo, de conformidad *con* lo prescrito en la Ley 1258 de 2008, esta sociedad por acciones simplificadas cumple con los requisitos exigidos para adelantar la contratación directa, conforme lo autorizan la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007.

Que la Ley 1150 de 2007 establece que los contratos directos se pueden realizar cuando no exista una pluralidad de oferentes, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, a menos que, según las excepciones previstas en dicha Ley, deba adelantarse un proceso competitivo.

Que posteriormente, a través de la Ley 1474 de 2011 se efectuaron modificaciones a la ley 1150 de julio de 2007 y a la Ley 80 de 1993, y se establecieron otras disposiciones generales aplicables a toda la contratación con recursos públicos. Prescribiendo en el artículo 2°, que *"La escogencia del contratista,* se *efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección* abreviada, *concurso de méritos y contratación directa", y* en el numeral 4 literal g del mismo artículo, señalan los casos en los cuales

Alcaldía de
IBAGUÉ
SECRETARIA DE HACIENDA
DESPACHO

RESOLUCION N° 000309
(19 JUN 2025)

procede la contratación directa, siendo uno de estos *"Cuando no existe pluralidad de oferentes en el mercado'.* Disposición que fue compilada en el artículo 2.2,1.2,1,4.8 I decreto 1082 de 2015, el cual establece:" Se *considera que no existe pluralidad de oferentes* cuando *existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los tochos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio* nacional *..)"*

Que, al respecto, el Consejo de Estado, en sentencia del 29 de agosto de 2007, radicado 85001-23--000-1997-00355-01(15.305), con ponencia del consejero Mauricio Fajardo Gómez, indicó frente a la modalidad de selección de *contratación* directa que:

'Constituye una forma de escogencia del contratista, excepcional a la regla general de la licitación, mediante un procedimiento administrativo distinto a/ previsto para la referida regla general, de ordinario y en contraste con aquella, más ágil y expedito, atendiendo las circunstancias de cada caso particular según lo indicado por la *ley, pero sin que ello signifique, en modo alguno, que* la *aplicación de este procedimiento faculte a la Administración para apartarse de los principios que orientan su actividad, en general y el régimen de contratación estatal, en particular (. .)*

Que de conformidad con lo expuesto la secretaria de Hacienda considera viable realizar contratación, directa de la empresa **JIKKOSOFT SAS,** en virtud a que detenta la titularidad de los derechos de propiedad del aplicativo *'SILIN (sistema liquidador de impuestos nacionales'* necesario para desarrollar las funciones propias.

Que la secretaria de hacienda, el día 9 de junio de 2025, realizó solicitud de propuesta económica al proveedor **JIKKOSOFT SAS**, con el fin de adquirir el soporte técnico para la vigencia 2025.

Que la empresa **JIKKOSOFT SAS**, el 9 de junio de 2025, envió propuesta económica por valor de **CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($4.500.000.000) M/CTE** IVA INCLUIDO, por concepto de la prestación del servicio.

Que el contrato se suscribirá por el monto de **CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($4.500.000.000) M/CTE** IVA INCLUIDO; sin embargo y como nos encontramos bajo la figura del contrato de prestación de servicios, a medida que la Administración Municipal requiera los servicios contratados, el contratista los prestará basado en el precio fijado en la propuesta económica.

Que, para concluir, es indispensable adelantar el trámite correspondiente al proceso de contratación, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de las funciones desarrolladas por la Administración Central Municipal.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO: CELEBRAR contrato de prestación de servicios entre el MUNICIPIO DE IBAGUE identificado con NIT 800.113.389-7 representado por el Secretario de Hacienda

Alcaldía de
IBAGUÉ

SECRETARIA DE HACIENDA
DESPACHO

RESOLUCION N° 000309
(10 JUN 2025)

ANGEL MARIA GOMEZ, mayor de edad, identificado con C.C. No. 65.768.560 de Ibagué y **JIKKOSOFT SAS**, identificado con NIT. 900765378-6, representada legalmente por **JUAN DAVID LOPEZ MARIN**, Identificado con cédula de ciudadanía No. 6.200.714 de Bugalagrande, cuyo objeto es **"CONTRATAR LA ADQUISICION DE LA SUSCRIPCIÓN DE UNA LICENCIA SaaS, DEL SOFTWARE PARA LA LIQUIDACIÓN DE IMPUESTOS NACIONALES (SILIN), PARA LA AUTOMATIZACIÓN ROBÓTICA DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DE LA ALCALDÍA DE IBAGUÉ".**

SEGUNDO: Forman parte integral del presente Acto Administrativo, los estudios previos y documentos que justifican la celebración del contrato de prestación de servicios.

TERCERO: El presente Acto Administrativo rige a partir de su expedición y contra él no procede recurso alguno, de conformidad con los dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: Publicar el presente Acto Administrativo en el Portal Único de Contratación. Sistema Electrónico de la Contratación Pública — SECOP II.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ANGEL MARIA GOMEZ
Secretario de Hacienda
Ordenador del Gasto
Decreto 1000-0305 de 20 de mayo de 2025

Proyectó: Juan José Ramírez Blackburn – Contratista Secreta
Revisó: Carlos Andres Perez Morales – Abogado Contratista Secretaria de Hacienda.
Vo.Bo: Carlos Eduardo Casabianca – Profesional Universitario Secretaria Hacienda.
Vo.Bo: Jhon Anderson Cruz – Asesor Secretaria de Hacienda.
Aprobó: Nayibe Olibia Alvarez Vargas – Directora de Tesorería – Super